

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Ayuntamiento de Madrid

#### Secretaría

#### Dirección de Cementerios

Acordada la exhumación ordinaria de cadáveres inhumados el año 1937, en sepulturas temporales del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, se pone en conocimiento del público que, a partir del día 20 de noviembre actual, hasta el 20 del próximo diciembre, sin interrupción, en horas de nueve a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, se admitirán en las oficinas de Cementerios, instaladas en la Necrópolis (carretera del Este), las peticiones y pago de derechos de traslado a nuevas sepulturas; advirtiéndose que el que no lo verifique dentro del plazo marcado no tendrá derecho a reclamación alguna. Durante el plazo de referencia podrán retirarse, justificando la propiedad, cuantos atributos se encuentren en las sepulturas en que ha de procederse a la exhumación, quedando caducado el derecho una vez transcurrido el reseñado plazo.

Durante este período deberá procederse ineludiblemente a la reclamación de restos de caídos durante 1937, cuyo traslado podrá ser solicitado, bien a la Zona expresamente determinada a tal fin, o a la clase de sepultura que se interese por los familiares.

Madrid, 14 de noviembre de 1947.  
El Secretario general, M. Berdejo.  
(O.—11.792)

### 4.ª División Hidrológico-Forestal

#### Expropiación en el término de La Acebeda

#### ANUNCIO

Expedido el libramiento por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Agricultura para el abono de las 21 fincas expropiadas en el término municipal de La Acebeda, para su repoblación, y hecho efectivo por el Habilitado don Manuel Martínez, de la 4.ª División Hidrológico-Forestal, he tenido a bien señalar para que se verifique dicho pago el día 3 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Ayuntamiento de La Acebeda.

Y así he dispuesto se publique, para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid, 18 de noviembre de 1947.—  
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.899)

#### Expropiación en el término de Navarredonda

#### ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura el expediente de expropiación forzosa de 67 fincas, situadas en el término de Navarredonda, colindante con el Perímetro del Estado en dicho término municipal, y hecho efectivo el libramiento correspondiente, he dispuesto se proceda al pago de las mencionadas fincas el día 5 del mes de diciembre del corriente año, a las doce de la mañana, en la Alcaldía de Navarredonda.

Lo que se inserta en este periódico oficial a los efectos del artículo 61 del Reglamento de 13 de junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 18 de noviembre de 1947.—  
El Gobernador, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.900)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### ANUNCIOS

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJOS DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REVESTIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA REAL ACEQUIA DEL JARAMA, ENTRE SUS KILOMETROS 0,145 AL 2,548

(Segundo concurso)

#### DESTAJO NUMERO 1

Hasta las trece horas del día 2 de diciembre se admitirán proposiciones para este concurso, que podrán ser presentadas, a voluntad del interesado, en la Dirección General de Obras Hidráulicas o en las de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios, paseo izquierdo del Hipódromo, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este destajo son las comprendidas entre los perfiles 1 al 19 del proyecto suscrito en 20 de abril de 1946 por el Ingeniero don Luis Felipe Franco Alfonso y aprobado con fecha 8 de agosto de 1946, no pudiendo exceder su importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000), más el veinticinco (25) por ciento, o sea un total de quinientas mil pesetas (500.000).

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a diez mil pesetas (10.000), que habrán de ser depositadas en la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en este concurso, deberá depositar asimismo la cantidad de mil doscientas pesetas (1.200), para atender a los mismos, previa liquidación.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario, en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 4 de diciembre, a las doce (12) horas.

El proyecto de las obras objeto de este concurso, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de las mismas, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en las de los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante el mismo plazo que se fija para la presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula número ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompañe), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Madrid del día ... de ...; de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras comprendidas en el Destajo número 1 del Revestimiento del Canal principal de la Real Acequia del Jarama, entre sus kilómetros 0,145 al 2,548, así como del proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta un importe de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, más el veinticinco (25) por ciento, o sea un total de quinientas mil pesetas (500.000), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932, y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes: ... (Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios o bien modificando éstos en diferente proporción; pero en este último caso será obligado consignar en letra los nuevos precios, siendo desechadas las proposi-

ciones en que sea formulada alguna cláusula adicional.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la vigente Reglamentación del Trabajo.

(Fecha y firma.)

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos (4,50 pesetas).

Se presentarán en los sitios y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

En sobre aparte, también cerrado, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de estos Servicios Hidráulicos del Tajo la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe del Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

No se extenderá certificación de obra ejecutada hasta tanto se vayan haciendo efectivos por la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Tajo los importes de los libramientos correspondientes a las consignaciones para estas obras.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmen-

te a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.  
El Ingeniero Director, Estanislao Chaves.

(G. C.—4.892) (O.—11.786)

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJOS DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REVESTIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA REAL ACEQUIA DEL JARAMA, ENTRE SUS KILOMETROS 0,145 AL 2,548

(Segundo concurso)

#### DESTAJO NUMERO 2

Hasta las trece horas del día 2 de diciembre se admitirán proposiciones para este concurso, que podrán ser presentadas, a voluntad del interesado, en la Dirección General de Obras Hidráulicas o en las de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios, paseo izquierdo del Hipódromo, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este destajo son las comprendidas entre los perfiles 19 al 42 del proyecto suscrito en 20 de abril de 1946 por el Ingeniero don Luis Felipe Franco Alfonso y aprobado con fecha 8 de agosto de 1946, no pudiendo exceder su importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000), más el veinticinco (25) por ciento, o sea un total de quinientas mil pesetas (500.000).

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a diez mil pesetas (10.000), que habrán de ser depositadas en la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en este concurso, deberá depositar asimismo la cantidad de mil doscientas pesetas (1.200), para atender a los mismos, previa liquidación.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario, en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 4 de diciembre, a las doce (12) horas.

El proyecto de las obras objeto de este concurso, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de las mismas, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en las de los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante el mismo plazo que se fija para la presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula número ..., tarifa ..., clase ..., y domicilio en ..., calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid del día ... de ...; de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras comprendidas en el Destajo número 2 del Revestimiento del Canal principal de la Real Acequia del Jarama, entre sus kilómetros 0,145 al 2,548, así como del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, más el veinticinco (25) por ciento, o sea un total de quinientas mil pesetas (500.000), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932, y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes: ... (Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios o bien modificando éstos en diferente proporción; pero en este último caso será obligado consignar en letra los nuevos precios, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la vigente Reglamentación del Trabajo.

(Fecha y firma.)

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos (4,50 pesetas).

Se presentarán en los sitios y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

En sobre aparte, también cerrado, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de estos Servicios Hidráulicos del Tajo la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe del Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

No se extenderá certificación de obra ejecutada hasta tanto se vayan haciendo efectivos por la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Tajo los importes de los libramientos correspondientes a las consignaciones para estas obras.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.  
El Ingeniero Director, Estanislao Chaves.

(G. C.—4.893)

## AYUNTAMIENTOS

### EL ESCORIAL

La Corporación de mi presidencia ha acordado, en sesión extraordinaria de 3 del actual, la parcelación, urbanización y venta de los siguientes bienes:

Primero. Unos terrenos parcelables denominados de «Navalmedo», en el barrio de este nombre, divididos por la carretera de Brunete, de una superficie total de 190.000 metros cuadrados y limitando con el casco de la población.

Segundo. Un edificio viejo, destinado a Matadero municipal, en la calle de Calvo Sotelo, inútil para el servicio por haberse sustituido por otro de reciente construcción.

Tercero. Otro edificio en ruinas, sin servicio ni aprovechamiento, sito en la calle de la Iglesia, núm. 3.

Los solares citados serán urbanizados para atender a las necesidades del ensanche, proyectando su enajenación junto con los edificios inútiles y destinando el producto de su venta a cubrir las obligaciones del Presupuesto extraordinario que se tramita por este Ayuntamiento para la ejecución del plan general de obras municipales aprobado.

Y a efectos de lo dispuesto en los artículos 94 y 150 de la vigente ley Municipal, se publica el presente anuncio de conformidad con lo que establece el Decreto de 25 de marzo de 1938, abriéndose información pública durante el plazo de quince días, a la que podrán concurrir por escrito las personas y entidades a que hace referencia el artículo 3.º del mencionado Decreto ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o ante el Ayuntamiento, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación contra estos acuerdos, continuando el trámite del expediente conforme a las disposiciones citadas.

El Escorial, a 7 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Isidro Rodríguez.  
(G. C.—4.902) (O.—11.783)

### MANZANARES EL REAL

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa, adoptado en virtud de la autorización que tiene concedida, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente ley Municipal, se anuncian subastas públicas para la enajenación de las parcelas de terreno siguientes:

Una al sitio de «La Navazuela», parte alta, solicitada por don Agustín Campá Carrera, de mil metros cuadrados aproximadamente.

Otra al mismo sitio que la anterior, solicitada por don Francisco Lozano Ferrer, de quinientos metros cuadrados aproximadamente.

Otra al mismo sitio, solicitada por don Amable Marín Marchante, de cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente.

Otra al mismo sitio, solicitada por don Vicente Bertólez Sánchez, de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados.

Otra al mismo sitio, solicitada por don Silverio Asensio Serrano, de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados.

Otra al sitio de «La Navazuela», en su parte baja, solicitada por don Teodoro Pozas Moreno, de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

Las parcelas que se enajenan han de servir y ser destinadas a la edificación de casas-habitación que en las mismas se describen, con sus accesorios.

Las subastas se celebrarán al siguiente día de transcurridos veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial de esta Villa, a partir de las diez horas de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, y con la asistencia del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel y con póliza de 4,50 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el mismo día de la subasta.

Todos los gastos de estas subastas, de reintegros, anuncios, confección, títulos de propiedad, etc., serán de cuenta de los adjudicatarios, y si no hubiera postores se abonarán por las personas que hayan promovido el respectivo expediente.

Lo que para conocimiento general hago público en la villa de Manzanares el Real, a 10 de noviembre de 1947.—El Alcalde Presidente, E. Mesa Arroyo.

(G. C.—4.901) (O.—11.784)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos seguidos por don Alfredo Vázquez Lorenzo, con doña Misericordia Arranz del Barrio, por sí y en representación de su hijo menor don Sandalio Vázquez Arranz, y doña Julia Vázquez Arranz y don Benito Crippa Jordán, sobre pago de seis mil pesetas, se dictó por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia núm. 147

Sala primera de lo Civil. — Señores: Don Francisco Arias Rodríguez-Barba, don Obdulio Siboni Cuenca, don Elpidio Lozano Escalona, don Pedro María Marroquín Tovalina.— En la villa de Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por don Alfredo Vázquez Lorenzo, sin profesión especial y de esta vecindad, demandante, apelante, representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro y defendido por el Letrado don Víctor García Ulibarri, contra doña Misericordia Arranz del Barrio, por sí y en representación de su hijo menor don Sandalio Vázquez Arranz, y doña Julia Vázquez Arranz, mayor de edad, de estado soltera y de esta vecindad, demandados, apelados, que no han comparecido ante esta segunda instancia, por lo que se han entendido en cuanto a ellos las diligencias con los estrados del Tribunal, y contra don Benito Crippa Jordán, sin profesión especial y de la misma vecindad que los anteriores, demandado, apelado, a quien representa el Procurador don Luis Figueras y defendido el Letrado don Rafael Ardú Jimeno, sobre pago de seis mil pesetas,

Fallamos

Que confirmamos la sentencia recurrida, por la que se absolvió a don

Benito Crippa Jordán, doña Misericordia Arranz del Barrio, doña Julia y don Sandalio Vázquez Arranz de la Demanda contra los mismos interpuesta por don Alfredo Vázquez Lorenzo, e igualmente absolvió a éste de la reconvencción contra él formulada por el demandado don Benito Crippa, sin hacer expresa condena de las costas de primera instancia e imponiendo expresamente al recurrente las causadas en esta apelación. Luego que la presente quede firme, comuníquese al referido Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Audiencia de los demandados, apelados, doña Misericordia Arranz del Barrio, por sí y en representación de su hijo menor don Sandalio Vázquez Arranz, y de doña Julia Vázquez Arranz, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Obdulio Siboni, Elpidio Lozano, Pedro M. Marroquín (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Obdulio Siboni Cuenca, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Francisco Javier Sánchez-Pacheco (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inser-

to concuerda con sus originales respectivos, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido y firmo la presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Javier Sánchez-Pacheco y Pereira.

(G. C.—4.855) (C.—4.339)

Don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos seguidos por doña María del Amor Rodríguez Rey, con don Antonio López Martín, sobre alimentos provisionales, se dictó por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

*Sentencia núm. 166*

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don Francisco Arias Rodríguez-Barba, don Obdulio Siboni Cuenca, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro María Marroquín Tovalina.—En la villa de Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, seguidos por doña María del Amor Rodríguez Rey, mayor de edad, casada, sin profesión especial, de esta vecindad, demandante, apelada, que no ha comparecido ante esta Audiencia, por lo que se han entendido en cuanto a ella las diligencias con los estrados del Tribunal, contra don Antonio López Martín, empleado y de la mis-

ma vecindad que el anterior, demandado, apelante, representado por el Procurador don Miguel Argote y defendido por el Letrado don Germán León, sobre reclamación de alimentos provisionales;

*Fallamos*

Que debemos condenar y condenamos a don Antonio López Martín a que, en concepto de alimentos provisionales, pase a su esposa doña María del Amor Rodríguez Rey y al hijo del matrimonio Armando José López Rodríguez la cantidad de doscientas cincuenta pesetas al mes, por mensualidades anticipadas, a partir de la presentación de la demanda, y sin que esta reducción de pensión sobre la cuantía fijada por el Juez inferior tenga efecto retroactivo alguno; todo ello hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviere, se fije definitivamente la pensión. No ha lugar a otorgar al demandado el derecho de opción a que se refiere el artículo ciento cuarenta y nueve del Código Civil; sin hacer expresa imposición de las costas de ambas instancias. En lo que la sentencia apelada se halle conforme con el anterior pronunciamiento, la confirmamos, y en lo que no lo esté, la revocamos. Una vez firme dicha sentencia, comuníquese al expresado Juez inferior, por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la demandante, apelada, doña María del Amor Rodríguez Rey, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente

juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Obdulio Siboni Cuenca, Luis Salcedo Ausó (el Magistrado don Pedro Marroquín votó en Sala y no pudo firmar), Francisco Arias (rubricados).

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Francisco Arias Rodríguez-Barba, Presidente de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido, a los efectos de redacción de aquélla, en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Francisco Javier Sánchez-Pacheco (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con sus originales respectivos, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido y firmo la presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Javier Sánchez-Pacheco y Pereira.

(G. C.—4.856) (C.—4.338)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 11**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número once, en las diligencias preparatorias de ejecución

acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 3.615 y 3.731, por 4.000 y 1.000 pesetas, «Para adquisición y reposición de accesorios y herramientas», y número 3.240, por 250 pesetas, «Para gastos menores»; todos ellos del corriente año.

*Personal*

1.361. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los cuatro funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

1.362. Acceder a lo solicitado por Angel Torres Cabezas, Peón caminero de la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales, y, en su virtud, concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo previsto por el art. 38 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.363. Acceder a lo solicitado por el Capellán de número de la Beneficencia Provincial, don Ladislao López Izquierdo, concediéndole la excedencia voluntaria que interesa, por un plazo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Corporación.

1.364. Acceder a lo solicitado por don José Rubio Alonso, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle seis meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, en los términos previstos por el artículo 36 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.365. Acceder a lo solicitado por don Antonio Castro Ferrer, Inspector de Rentas y Tributos de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle seis meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, en los términos previstos por el artículo 36 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

pesetas; del número 275, «Haberes Servicio Agropecuario», 15.000 pesetas; del número 278, «Trabajos mecanografía, etc., Servicio Agropecuario», 5.000 pesetas; del número 281, «Obras y construcciones viveros, Servicio Agropecuario», 99.000 pesetas; del número 282, «Atenciones Laboratorio Agrícola de ídem», 19.000 pesetas; del número 283, «Conferencias divulgadoras, etc., ídem», 10.000 pesetas; del número 286, «Anualidad amortización e intereses reconstrucción Instituto Provincial Cirugía Infantil», 100.000 pesetas; del número 287, «Pago intereses Banco Crédito Local, préstamo 17 millones, etc.», 110.000 pesetas; del número 288, «Ídem íd. construcción nueva Casa de Maternidad», 150.000 pesetas, y del número 289, «Otros gastos operaciones préstamo y Tesorería», 150.000 pesetas; debiéndose dar cumplimiento en las presentes transferencias de crédito a las formalidades prevenidas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente la ordenación de las Haciendas locales.

1.348. Conceder a doña Magdalena Lobo Coya, en su calidad de huérfana del que fué Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, en situación de jubilado, don Ramón Lobo Regidor, la pensión vitalicia anual de 5.500 pesetas, como 50 por 100 del sueldo regulador de 11.000 pesetas reconocido al causante, y en armonía con los cuarenta y tres años y veinticuatro días de servicios que fueron computados a éste; pensión que percibirá la interesada desde el día 28 de junio del año en curso, siguiente al del fallecimiento de su padre, con cargo a la consignación presupuestaria pertinente, y mientras conserve las condiciones legales para su disfrute; todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 22 y 23 del Reglamento general de Funcionarios.

1.349. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: número 2.114, por 5.000 pesetas, «Para material de trabajo de campo y oficina y gastos menores»; números 2.633, 3.415 y 3.434, por 25.000 pesetas,

promovidas por el Banco de España, contra don Ricardo Bos Poch, se ha acordado citar a éste por tercera y última vez, y por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en atención a desconocerse su paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día primero de diciembre próximo, a las once de su mañana, a fin de que bajo juramento indecisorio reconozca ser suya y de su puño y letra la firma y rúbrica que aparece librando una letra de cambio en seis de octubre del año último, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y el de tenerle por confeso en la legitimidad de la firma de que se trata.

Madrid, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis Moliner.

(A.—8.542)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## LA VECILLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido, por la presente se cita, llama y emplaza al Director de los Estudios «Alo» y a don Carlos Arés, domiciliados en la villa de Madrid, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y serles ofrecido el procedimiento en sumario número 68, de

1947, que instruyo por malversación de fondos contra el cartero peatón de Naredo de Fenar.

(E.—7.396)

## VALENCIA

Juan Latorre Ortiz, vecino de Madrid, que habitó en la calle de Hermosilla, número 15, piso quinto, comparecerá el día 20 de febrero próximo, a las diez y media de su mañana, ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, sita en el Palacio de Justicia, con objeto de asistir como testigo al acto del juicio oral de la causa número 517, de 1946, sobre hurto, contra Antonio Brunet Company, instruida por el Juzgado de instrucción número 3, de la indicada ciudad de Valencia.

(B.—7.458)

## PALENCIA

Santos Coello (Angel), hijo de Rosalía, vecino que fué de Palencia, carretera del Monte, que prestó también servicios a la «Iberduero» (Zamora), que hoy—se dice—se encuentra en Madrid, ignorándose señas de su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en sumario que se instruye con el número 299, de 1947, sobre estafa.

(G. C.—4.723) (B.—7.532)

## MALAGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de instrucción número dos, de los de esta capital, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 75, del año 1945, sobre abusos deshonestos, se cita por medio de la presente cédula a los testigos Concepción García Acosta y su hija Amalia Ruiz García, que vivieron en Málaga, en Haza de Cuevas, segundo grupo de viviendas protegidas, y trasladaron su residencia a Madrid, donde se ignora su domicilio y paradero, para que el día 25 de noviembre actual comparezcan ante la Audiencia de Málaga, para asistir en tal concepto al juicio oral señalado en la referida causa, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

(G. C.—4.748)

## ALCALA DE HENARES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que instruye con el número 118, de 1946, por uso de nombre supuesto, contra Antonio Medina Merino, por el presente se cita y llama a Juan Aguado Martínez, soltero, albañil, natural de Almería, y que tuvo su domicilio en Puente de Vallecas, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado o manifieste por escrito su paradero, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones.

(G. C.—4.727) (B.—7.528)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que instruye con el número 185, de 1941, por muerte de Alvaro Ubeda Moreno, al ser arrollado por un tren, por el presente se cita y llama a su viuda, doña Trinidad Vargas Domínguez, que tuvo su domicilio en Canillas, y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado o manifieste por escrito su paradero, en término de cinco días, para ser oída y hacerle el ofrecimiento de acciones.

(G. C.—4.729) (B.—7.526)

En virtud de lo acordado en el sumario que instruye con el número 306, del corriente año, por lesiones de Emilio Castro Mendoza, que tuvo su domicilio en Madrid, calle del Pacífico, número 95, y cuyo actual paradero se desconoce, se llama al mismo para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado o manifieste por escrito su paradero, al objeto de ser oído, ofrecerle el procedimiento y darle la sanidad en forma.

(G. C.—4.658) (B.—7.442)

## BANCO URQUIJO

Para dar cumplimiento a la ley de Ordenación Bancaria y a lo que, de acuerdo con la misma, determinan nuestros Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco ha dispuesto se proceda a la conversión de

sus acciones al portador en acciones nominativas, las cuales estarán representadas por extractos de inscripción, que se canjearán por aquéllas a partir del 20 de noviembre y hasta el 15 de diciembre próximo.

Los señores accionistas que tengan sus acciones depositadas en el propio Banco Urquijo remitirán a éste, dentro del mencionado plazo, el resguardo correspondiente para hacer en el mismo la rectificación oportuna.

Los demás señores accionistas deberán solicitar el canje en las oficinas centrales del Banco Urquijo en Madrid, o en sus Sucursales y Agencias de Gijón, San Sebastián, Sevilla, Alcalá de Henares y Puente de Vallecas, presentando al efecto sus acciones debidamente facturadas y acompañadas de póliza o documento que justifique la propiedad de las mismas.

Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario general.

(A.—8.544)

## AVISO

Doña María Fernández Sotoca, propietaria del establecimiento de coloniales sito en la calle de Bravo Murillo, 130, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Julián Díaz Dávila.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acredores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—8.543)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 52

16.000 y 13.000, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar», del corriente año.

1.350. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 2.978, por 25.000 pesetas, «Para la conservación y reparación de caminos, incluidas mejoras reconocidas al personal auxiliar», y número 3.499, por 25.000 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar»; los dos del corriente año.

1.351. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Aparejador Ayudante de Edificios provinciales, acreditando la inversión del libramiento número 2.477, por 25.000 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar», del corriente año.

1.352. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Depositario de Fondos, acreditando la inversión del libramiento número 3.805, por 37.404,90 pesetas, «Para materias primas y demás elementos para elaborar en el Colegio provincial de San Fernando», del corriente año.

1.353. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Jefe de los Servicios Recaudatorios, acreditando la inversión del libramiento número 3.960, por 3.287 pesetas, «Para mobiliario, material y gastos generales de los Servicios Recaudatorios», del corriente año.

1.354. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director del Hospital Provincial, acreditando la inversión del libramiento número 3.638, por 15.000 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar», del corriente año.

1.355. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director de la Casa de Maternidad, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 2.637 y 3.628, por 10.000 y 22.272 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar»; los dos del corriente año.

1.356. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Jefe accidental de la Sección Provincial de Administración Local, acreditando la inversión del libramiento número 2.693, por 1.000 pesetas, «Para material de la Sección provincial de Administración Local», del corriente año.

1.357. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Depositario de Fondos, acreditando la inversión del libramiento número 3.579, por 10.000 pesetas, «Para renovación de material, reparaciones, accesorios, combustible y demás gastos del sostenimiento del Servicio», del corriente año, expedido para atenciones del Parque Móvil provincial.

1.358. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión del libramiento número 3.436, del corriente año, por 15.000 pesetas, «Para adquisición y elaboración de productos farmacéuticos con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial».

1.359. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director del Hospital de San Juan de Dios, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 3.617 y 3.412, por 20.000 y 10.000 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar»; los dos del corriente año.

1.360. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Administrador de la Imprenta Provincial,